

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

EXPEDIENTE: UJIG/PAI/029/2022

EMPRESA: "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V."

CONTRATO: Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021

RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO: DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a cinco de diciembre dos mil veintidós, el que suscribe Licenciado Juan Manuel Reyes Bustamante, Jefe de la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA, TRIGÉSIMA** del contrato número **DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021, TERCERA Y CUARTA** de su Convenio Modificatorio, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "**B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.**", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- En fecha 19 de marzo de 2021 se suscribió con la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", representada por la C. [REDACTED], en su carácter de Apoderada Especial, el contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021, cuyo objeto consiste en la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos (suturas) para el Hospital para el Niño y el Hospital de Ginecología y Obstetricia, con un importe de \$5'417,103.80 (Cinco millones cuatrocientos diecisiete mil ciento tres pesos 80/100 M.N.), y con una vigencia a partir del fallo de adjudicación (11 de marzo de 2021) y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta que el recurso financiero se agote.

2.- En fecha 29 de diciembre de 2021, se suscribió con la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", representada por el C. [REDACTED], en su carácter de Apoderado Especial, el Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021, para ampliar el monto por \$608,607.08 (Seiscientos ocho mil seiscientos siete pesos 08/100 M.N.) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia.

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0763/2022 la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, informa a esta Unidad Jurídica el incumplimiento en la entrega del endoso de la Fianza de Cumplimiento correspondiente al Convenio Modificatorio del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021 por parte de la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V."

Recibi original

06-12-22

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0764/2022 la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, informa el incumplimiento en la entrega del endoso de la Fianza de Defectos y/o Vicios Ocultos correspondiente al Convenio Modificatorio del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021 por parte de la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V."-----

5.- Mediante oficio número 208C0301000100S/0800/2022, la Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género solicitó al Departamento de Recursos Materiales el soporte documental que ampare al última entrega de los bienes objeto del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021, así como de su Convenio Modificatorio.-----

6.- En fecha 11 de octubre de 2022 se emitió el Acuerdo de Radicación y en fecha 17 de octubre de 2022 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al Convenio Modificatorio del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021; registrándose con el número de expediente UJIG/PAI/029/2022.-----

7.- En fecha 26 de octubre de 2022 se emitió el Citatorio a Garantía de Audiencia, mismo que fue notificado a la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal del C. [REDACTED] Apoderado Especial de la empresa, "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", en fecha 27 de octubre de 2022.-----

8.- En fecha 01 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas se llevó a cabo la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa, "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", con la presencia la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal del C. [REDACTED] Apoderado Especial de la empresa.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en en la cláusula **TRIGÉSIMA** del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021, se establecen las **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO**, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021 se desprende que la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I., de C.V." incumplió con lo establecido en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del citado Convenio en las que se estableció: *"EL PRESTADOR" se compromete a entregar en el Departamento de Recursos Materiales dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente convenio el endoso a las garantías establecidas en las cláusulas Vigésima Octava y Vigésima Novena del contrato de origen, en relación con la cantidad establecida en la cláusula SEGUNDA* " y *"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio modificatorio forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen.*", por lo que la empresa debió cumplir con lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA OCTAVA** y **VIGÉSIMA NOVENA** del contrato de origen que establecían: *"CUARTA del citado Convenio se estableció: "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio modificatorio*



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

forma parte integrante en lo conducente del contrato de origen y que la presente modificación, se entenderá vigente y regirá con su fuerza y alcance legal todo lo que no se oponga a lo pactado en el contrato de origen. "Con base en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato la **garantía de cumplimiento...**" y "Con base en los artículos 76 fracción IV 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el "PROVEEDOR" deberá presentar una **garantía sobre defectos y/o vicios ocultos...**"; y de conformidad con lo informado por el Departamento de Recursos Materiales la empresa se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula TRIGÉSIMA del contrato de origen que establece: "Si como consecuencia de la verificación de los bienes proporcionados, el "PROVEEDOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente: El "PROVEEDOR" será sancionado en términos de los dispuesto por el artículo 120 fracción VII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala: "Penas Convencionales por causas imputables al proveedor o prestador del servicio, las que se determinarán en función del incumplimiento de las condiciones convenidas y que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Las dependencias, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios deberán fijar los términos, forma y porcentajes para aplicar las penas convencionales, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato."

TERCERO: En el desahogo de la Garantía de Audiencia correspondiente a la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", celebrada el día primero de noviembre de dos mil veintidós, la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal del C. [REDACTED] Apoderado Legal de la empresa, manifestó lo siguiente: "**Que en relación al incumplimiento por el retraso en la entrega del endoso de las Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos correspondientes al Convenio Modificatorio del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021, se ha debido a observaciones que nos ha emitido la afianzadora respecto de la vigencia de las Fianzas, no obstante dichas observaciones ya fueron solventadas y se presentaron los borradores de las mismas ante el Departamento de Recursos Materiales para la validación correspondiente, por lo que únicamente estamos en espera de que la Afianzadora emita las Fianzas para su entrega física ante el Departamento de Recursos Materiales. Siendo todo lo que deseo manifestar**".

CUARTO: Derivado de lo anterior, queda evidenciado que la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I., de C.V." incumplió lo establecido en las cláusulas TERCERA y CUARTA del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021 al no entregar en tiempo los endosos de las Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos ante el Departamento de Recursos Materiales, por lo que al ubicarse en los supuestos establecidos en la cláusula TREGÉSIMA del contrato de origen, se hace acreedor a una sanción del 10% de descuento antes de I.V.A. de la primer y última factura correspondientes al Convenio Modificatorio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado las cláusulas TRIGÉSIMA del contrato y CUARTA del Convenio Modificatorio-al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021, es de resolverse y se:

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", al Convenio Modificatorio del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021.

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en las cláusulas **TRIGÉSIMA** del contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021 y con la siguiente información:

1.- Incumplimiento en la entrega del Endoso de las Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, conforme a la siguiente información:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	ENDOSO DE FIANZA	PORCENTAJE DE SANCIÓN
"B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A. P.I. DE C.V"	CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021	CUMPLIMIENTO	10%
		VICIOS OCULTOS	10%

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el 10% de descuento al total antes de I.V.A. de la primer y última factura correspondientes al Convenio Modificatorio. Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula QUINTA del contrato.

TERCERO: Gírese oficio a la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en la factura referida en el Resolutivo que antecede.

CUARTO: Notifíquese a la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del Convenio Modificatorio al contrato número DAF/SA/DRM/HN-HGO/LP-001-2021/014-2021.

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "B BRAUN MEDICAL DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Así lo proveyó y firma:

**LICENCIADO JUAN MANUEL REYES BUSTAMANTE
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA, CONSULTIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Página 4 de 4
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
Unidad Jurídica, Consultiva y de Igualdad de Género



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, **CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. El nombre del documento:
 - I. Contratos
 - II. Convenios Modificatorios
 - III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos
- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contrato de Procesos Adquisitivos

- II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexlquense"

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas
 - XI. Constancia de Situación Fiscal
 - XII. Acta Constitutiva
 - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
 - II. RFC (En caso de ser persona física)
 - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
 - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
 - V. Suscripción del Contrato
 - VI. INE
 - VII. Cédula Profesional
 - VIII. Acta de Nacimiento
 - IX. Poder Notarial
 - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

6. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

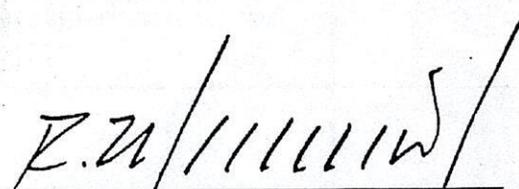
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidente del
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"


Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos


L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva


L.A. Sahila Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.